

Notaría de
Don José A. Cerrato García de la Barrera

LOGROÑO

TITULO DE PROPIEDAD

expedido conforme a la Ley de
Reforma y Desarrollo Agrario

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGRONO Nº2

Presentado el día: 17/12/2020 a las 12:19

Asiento Nº : 519 Diario: 65

Entrada Nº: 4538 DE: 2.020 Modo Presentación: Persona

Tipo: CONCENTRACIÓN PARCELARIA

Notario: DON JOSE ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA

Protocolo : 496 / 2019 Fecha: 27/03/2019

Caducidad: 16/03/2021

Aportación Doc.:

Retirado el:

Devuelto el:

Copia parcial del Acta de Reorganización de la Propiedad de la zona de

SANTA ENGRACIA DEL JUBERA (La Rioja)



00001

ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA (LA RIOJA) Y DEL PLANO GENERAL DE LA MISMA. -----

----- NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS -----

En LOGROÑO, mi residencia, a veintisiete de Marzo de dos mil diecinueve. -----

Ante mí, JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de la Rioja, por designación en turno oficial. -----

DOY FE: Que con fecha veintiuno de Febrero de dos mil diecinueve, he recibido un oficio de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con remisión del Acta de Reorganización de la Propiedad de la zona de Concentración Parcelaria de Santa Engracia del Jubera (La Rioja). -----

Dicha acta consta de ochocientas treinta y ocho hojas, numeradas del uno al ochocientos treinta y ocho, y en las que figura el sello de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, extendidas con los requisitos previstos por la legislación especial, así como diez planos, numerados del uno al diez, interesándose la protocolización de dichos documentos de conformidad con lo dispuesto en la Ley. -----

El acta relacionada se halla extendida en ochocientos cincuenta y dos folios de papel común, todos ellos sellados con el sello de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, apareciendo al principio de la misma el acuerdo de aprobación por la expresada Consejería, con fecha 19 de Febrero de 2019, y figurando unidos los respectivos planos oficiales contenidos en diez folios numerados del uno al diez, a las siguientes escalas gráficas: a) 1:6.000 los números 4, 9 y 10; b) 1:6.500 los números 1, 2, 3, 6, 7 y 8; c) 1:7.500 el número 5. -----

Cuyos documentos examinados por mí, incorporo al protocolo de esta Notaría, con el número al principio indicado, toda vez que aparecen extendidos con sujeción a las disposiciones vigentes, y la Autoridad que los remite al expresado efecto de su protocolización, tiene competencia para ordenarlo. -----

Y yo, el Notario, de todo lo consignado en este acta, extendida en un folio de papel timbrado exclusivo para documentos notariales de la serie EJ, número 7313479, DOY FE. -----

SIGNADO Y FIRMADO: JOSÉ A. CERRATO.- RUBRICADO Y SELLADO. -----





00002

----- ACTA DE REORGANIZACIÓN DE LA PROPIEDAD -----

Por Decreto 37/2007 de fecha seis de Julio, se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la Zona de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), constituyéndose la correspondiente Comisión Local, conforme a las disposiciones en vigor, con fecha treinta de Septiembre de dos mil diez, fijando la unidad mínima de cultivo en veinte áreas para los terrenos de Regadío en toda la zona, y para los terrenos de Secano, una hectárea para el Término Municipal de Santa Engracia del Jubera y Ocón y dos hectáreas para las zonas incluidas del Término Municipal de Lagunilla del Jubera. -----

Las operaciones de concentración de la zona se han realizado con sujeción a los preceptos legales, haciéndose a los participantes, previa la correspondiente declaración de dominio que tuvo lugar con fecha diez de Abril de dos mil diecisiete, las adjudicaciones de fincas de reemplazo que resultan de las adjuntas hojas numeradas del uno al ochocientos treinta y ocho, y en las que figura el sello de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, extendidas con los requisitos previstos por la legislación especial, así como diez planos, numerados del uno al diez, extendidos a escala gráfica 1:6.000, los números: 4, 9, 10; a escala gráfica 1:6.500 los números: 1, 2, 3, 6, 7, 8, y a escala gráfica 1:7.500 el número: 5, correspondiendo todos ellos a Secano, los planos números 2, 3, 5, 8, 9, corresponden al Término Municipal de Santa Engracia del Jubera, los planos números 1, 4, 10, corresponden a los Términos Municipales de Santa Engracia del Jubera y Lagunilla del Jubera y los planos números 6, 7, a los Términos Municipales de Santa Engracia del Jubera y Ocón. -----



00002

----- ACTA DE REORGANIZACIÓN DE LA PROPIEDAD -----

Por Decreto 37/2007 de fecha seis de Julio, se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la Zona de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), constituyéndose la correspondiente Comisión Local, conforme a las disposiciones en vigor, con fecha treinta de Septiembre de dos mil diez, fijando la unidad mínima de cultivo en veinte áreas para los terrenos de Regadío en toda la zona, y para los terrenos de Secano, una hectárea para el Término Municipal de Santa Engracia del Jubera y Ocón y dos hectáreas para las zonas incluidas del Término Municipal de Lagunilla del Jubera. -----

Las operaciones de concentración de la zona se han realizado con sujeción a los preceptos legales, haciéndose a los participantes, previa la correspondiente declaración de dominio que tuvo lugar con fecha diez de Abril de dos mil diecisiete, las adjudicaciones de fincas de reemplazo que resultan de las adjuntas hojas numeradas del uno al ochocientos treinta y ocho, y en las que figura el sello de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, extendidas con los requisitos previstos por la legislación especial, así como diez planos, numerados del uno al diez, extendidos a escala gráfica 1:6.000, los números: 4, 9, 10; a escala gráfica 1:6.500 los números: 1, 2, 3, 6, 7, 8, y a escala gráfica 1:7.500 el número: 5, correspondiendo todos ellos a Secano, los planos números 2, 3, 5, 8, 9, corresponden al Término Municipal de Santa Engracia del Jubera, los planos números 1, 4, 10, corresponden a los Términos Municipales de Santa Engracia del Jubera y Lagunilla del Jubera y los planos números 6, 7, a los Términos Municipales de Santa Engracia del Jubera y Ocón. -----



**DIRECCION
GENERAL DE
DESARROLLO
RURAL**

SANTA ENGRACIA DEL
JUBERA
(LA RIOJA)

Hoja nº 0335 de
características
de las fincas de
reemplazo

Les ha sido adjudicada a título de dueñas como consecuencia de la concentración en PROINDIVISO POR MITAD E IGUALES PARTES ----- la finca n° -378-

DESCRIPCION: Finca rústica; terreno dedicado a ----- SECANO ----- al sitio de
LAS CUESTAS -----

Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA ----- que linda:
Norte con CAMINO -----

Sur con ZONA EXCLUIDA -----

Este con FINCA N° 370 DE SANTOS SÁENZ TERROBA Y FINCAS N°S: 374 Y 377 DE
DISTINTOS PROPIETARIOS _____

Oeste con ZONA EXCLUIDA -----

Tiene una extensión superficial de TRES hectáreas, SESENTA Y SEIS áreas y NOVENTA Y UNA centiáreas. -----

De la investigación practicada en el expediente, resulta la existencia de una carga de servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica, establecido por el artículo 57 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/ 2000. -----



00004

En su virtud, y en uso de las facultades del artículo setenta y tres de la Ley tres de ocho de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, esta Dirección General de Desarrollo Rural y en aplicación del Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja número treinta y cuatro del doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, que asume y distribuye las funciones y servicios del Estado en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, transferidas por Real Decreto mil cien de cinco de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos veintidos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de Enero de mil novecientos setenta y tres, acuerda autorizar la presente Acta de Reorganización de la Propiedad a los efectos prevenidos en la vigente legislación.--

En Logroño, a diecinueve de Febrero de dos mil diecinueve. – LA DIRECTORA GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.- Firmado: María Jesús Miñana Sierra (Por Resolución número 999 de 29 de Julio de 2015 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente). -----

Documento firmado electrónicamente. -----

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancia de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL en cuatrocientos ochenta y siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, números EJ7310151 y los cuatrocientos ochenta y seis anteriores. LOGROÑO. El mismo día de su autorización. DOY FE. -----



EL4040822

7/2018



DILIGENCIA DE RECTIFICACION

**DON JOSE ANTONIO CERRATO GARCIA DE LA BARRERA,
NOTARIO DE LOGROÑO, DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA RIOJA,**

DOY FE: Que en el acta de protocolización número 496 de mi protocolo de fecha 27 de marzo de 2.019, se ha otorgado diligencia rectificatoria en los siguientes términos: -----

"DILIGENCIA.- En Logroño, mi residencia, a veintiseis de abril de dos mil diecinueve. -----

La pongo yo, JOSE ANTONIO CERRATO GARCIA DE LA BARRERA, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento Notarial, para hacer constar que en el acta que antecede y a la que se agrega esta diligencia, que fue por mí autorizada con fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, número 496 de orden de protocolo, se sufrieron los siguientes errores de transcripción: -----

PRIMERO.- Debe sustituirse donde dice "...Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural..." por **"...Dirección General de Desarrollo Rural.."**-----

SEGUNDO.- El acuerdo de aprobación de la Consejería, fue emitido con fecha **19 de Febrero de 2.019**, y no con fecha 29 de

julio de 2.015, como así se hizo constar. -----

Del contenido de esta diligencia, extendida en el último folio de la escritura que la motiva, que es de papel timbrado notarial, exclusivo para documentos notariales, serie EJ y número 7313479 y en este de igual papel y serie EL, número 4040821, yo el Notario, **DOY FE.**-----

SIGNADO Y FIRMADO: JOSE A. CERRATO.- RUBRICADOS Y SELLADO.-----

LO QUE HAGO CONSTAR en el presente folio de papel timbrado exclusivo para documentos notariales de la serie EL, número 4040822, para acompañar a la copia del acta reseñada expedida en cuatrocientos ochenta y siete folios de la serie EJ, números 7310151 y los cuatrocientos ochenta y seis anteriores. En Logroño, a veintiséis de abril del año dos mil diecinueve.-----



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A605003780000RW

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 605 Parcela 378 VILLATEJEROS. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral [2020]: 1.207,47 €

Valor catastral suelo: 1.207,47 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Regularidad

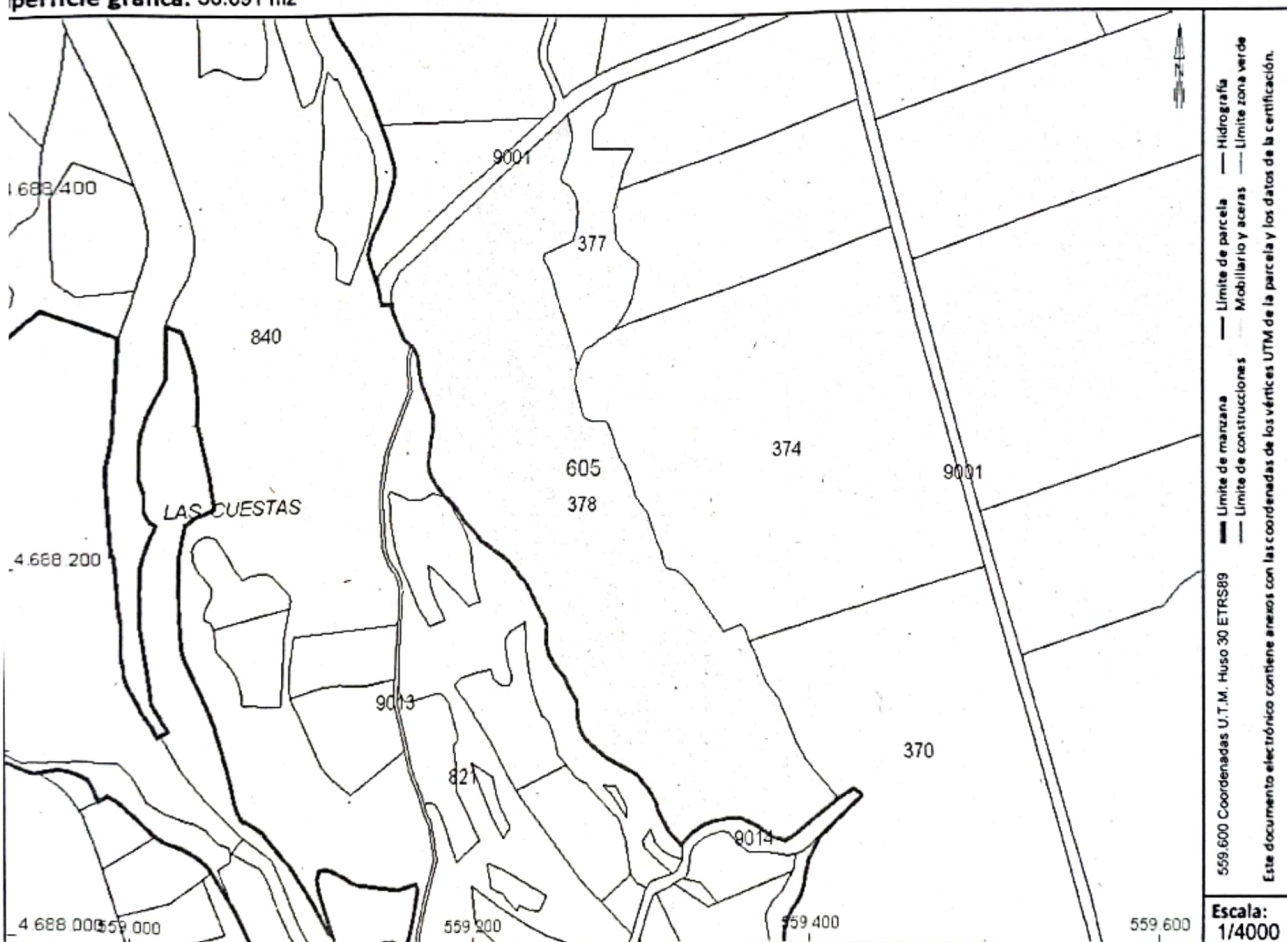
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
ELTRAN FERNANDEZ SARA	16593948T	50,00% de propiedad	CL JUAN BOSCAN 5 Es:1 Pl:02 Pl:D 26006 LOGROÑO [LA RIOJA]
ELTRAN FERNANDEZ ANA	16593947E	50,00% de propiedad	CL PIQUERAS 23 Es:2 Pl:03 Pl:A 26006 LOGROÑO [LA RIOJA]

cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²
	C- Labor o Labradío seco	03	36.691				

PARCELA CATASTRAL

superficie gráfica: 36.691 m2



Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: ALTA USUARIO CONSEJERIA AGRICULTURA

Finalidad: concentracion parcelaria de santa engracia del jubera

Fecha de emisión: 18/08/2020

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N.º 2

FELIPE MARCOS FERNANDEZ, REGISTRADOR del
REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO DOS DE
LOGROÑO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA
RIOJA.

CERTIFICA: Que la representación gráfica de la finca registral 2413 de
SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, es coincidente en cuanto a su
situación y superficie con la que aparece descrita en el documento
precedente y por ello ha sido VALIDADA e INCORPORADA al archivo
de bases gráficas registrales Geobase.

Asimismo CERTIFICA que de conformidad con la Reforma de la Ley de
Catastro 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible, la certificación
catastral descriptiva y gráfica incorporada en el documento precedente, es
coincidente con la base gráfica registral.

Logroño a treinta y uno de marzo del año dos mil veintidos
EL REGISTRADOR,


Fdo. Felipe Marcos Fernández



Registro de la Propiedad Logroño 2

BASE GRÁFICA REGISTRAL FINCA MATRIZ 4900241300000000

Fecha: 28/03/2022

CRU: 26014001355371

Municipio: 26 1001 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

Código Registro: 26014

Provincia: La Rioja

Tribunal de Justicia: Tribunal Superior de Justicia de La Rioja

Superficie de la base gráfica:

Ha: 3,6691 - m²: 36.691,09

Longitud del perímetro: 1.084,8313 m

Escala: 1:5.000 (AUTOM.)

Proyección: UTM Huso: 30 Datum: ETRS89

Nota: Finca no validada

X=558.829,72 Y= 4.688.807,04

X=559.731,72 Y= 4.688.807,04



X=558.829,72 Y= 4.687.682,04

X=559.731,72 Y= 4.687.682,04

DOCUMENTO: 496/2.019 del Notario don José Antonio Cerrato García de la Barrera.

NUMERO de ENTRADA: 1275/2022

ASIENTO de PRESENTACION: 159 del DIARIO 70º.-

El REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Hipotecaria y 98 a 100 de su Reglamento, ha procedido a la inscripción **del dominio, por título de adjudicación en concentración parcelaria**, en el tomo 2054 del archivo, libro 37 de Santa de Engracia, folio 22, finca 2.413 inscripción 1ª, a favor de doña SARA BELTRÁN FERNÁNDEZ y doña ANA BELTRÁN FERNÁNDEZ, en PROINDIVISO POR MITAD E IGUALES PARTES con carácter de bienes PRIVATIVOS pero sin que esta inscripción surta efectos frente a terceros hasta transcurridos noventa días naturales desde su fecha conforme al artículo 235 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario Decreto 118/1973 de 12 de enero, al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria, con las limitaciones del artículo 207 de la misma. Pendiente de la publicación de edicto.

Se inscribe la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica.

Acompañada de diligencia autorizada el veintiséis de abril del dos mil diecinueve, por el mismo Notario, en la que se subsanan diversos errores de transcripción.

Este Registro cumple la normativa vigente sobre privacidad de datos de carácter personal y sobre el Catastro Inmobiliario. El uso de los servicios registrales implica la aceptación de dicha normativa, lo que supondrá, entre otras cosas, la incorporación de sus datos a las bases del Registro y el archivo de las solicitudes de publicidad formal.

Se ha Inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2>, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral.

El asiento practicado, goza de la protección de los Tribunales y produce todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud, conforme al artículo 1 de la Ley Hipotecaria.

La Referencia catastral, figura en la identificación de la/s finca/s cuya/s nota/s se acompaña/n. En otro caso se advierte al interesado de la necesidad de su aportación y no cumplimiento de la Ley 13/1996.

Se acompaña nota simple informativa.

Logroño a 31 de marzo de 2.022.

EL REGISTRADOR,

FELIPE MARCOS FERNANDEZ

BASE: Declarada_X_Fiscal___Nº 2-2º
Inciso 2º D. AD 3ª Ley 8/1989___
HONORARIOS e IVA según factura.
Nº Arancel 1, 2, 3 y 4.- MINUTA Nº _____ -

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2

SOLICITANTE: Don EXPEDIDA EN BASE AL ART 19 BIS

-- DATOS DE LA FINCA --

FINCA DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA N°: 2413 CRU:26014001355371
Referencia Catastral: 26135A605003780000RW Poligono: 606 Parcela: 378
Estado de coordinación catastral

Naturaleza de la finca: RUSTICA

PARAJE LAS CUESTAS, PARAJE VILLATEJEROS

Observaciones: con una superficie del terreno de 3,6691 hectáreas

Linderos: Norte, Camino- parcela 9001 del Ayuntamiento de Santa Engracia

Sur, Zona excluida- parcela 9014 del poligono 7 del Ayuntamiento de Santa Engracia

Este, parcela 370 de Santos Sáenz Terroba, parcela 374 de Lorenzo Ruiz Fernández y parcela 377 del Ayuntamiento de Santa Engracia

Oeste, zona excluida- parcela 840, parcela 821 y parcela 9013 del poligono 7 del Ayuntamiento de Santa Engracia

-- TITULARES DE LA FINCA --

NOMBRE TITULAR

N.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA

BELTRÁN FERNÁNDEZ, ANA

16593947E 2054 37 22 1

50,000000% del pleno dominio con carácter privativo por título de concentración parcelaria. Formalizada en escritura pública autorizada en LOGROÑO, por el Notario Don JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA, nº de protocolo 496, con fecha 27 de Marzo de 2019.

BELTRÁN FERNÁNDEZ, SARA

16593948T 2054 37 22 1

50,000000% del pleno dominio con carácter privativo por título de concentración parcelaria. Formalizada en escritura pública autorizada en LOGROÑO, por el Notario Don JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA, nº de protocolo 496, con fecha 27 de Marzo de 2019.

Se ha Inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2>, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral. Logroño a 31 de marzo de 2.022

--- CARGAS ---

CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS:

- Según la inscripción 1ª:

Inscrita con la limitación del artículo 207 de la Ley Hipotecaria. Pendiente de la publicación de Edicto. Logroño a 31 de marzo de 2.022.

- Según la inscripción 1ª:

No surtirá efectos hasta transcurridos noventa días naturales desde su fecha conforme al artículo 235 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario Decreto 118/1973 de 12 de enero y al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria. Logroño a 31 de marzo de 2.022

- Según la inscripción 1ª:

Tiene una servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica.

- AFECCIÓN.